



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019**

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez.

Tenientes de Alcalde

D^a Clara Monrobe Cárdenas.

D. Sergio Sánchez Romero,

D. José María Gil López.

D^a Silvia Muñoz Piña,

D. Manuel Cecilio Gutiérrez Fernández.

Concejales

D. Manuel Varilla Gallardo.

D^a María Inmaculada Fernández Gutiérrez.

D^a Isabel Lora García

D. Bernardo González Moreno.

D^a María Dolores Angolotti Vázquez (Toma posesión en punto 2º)

D. José Francisco Serrano Rodas.)

D. Fernando Espinosa Contreras

D^a Carmen M.^a Ruiz Riego.

D^a Rosario Ríos González.

D. Juan José Gallego de la Rosa.

D. José Manuel Bandera Moreno.

Interventora

D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz

Secretaria General

D^a Ana Miranda Castán

Secretaria General

www.bollullosdelamitacion.es

En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 13.30 horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión extraordinaria y urgente del pleno organizativo.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto y la Interventora de la Corporación D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Antes de comenzar con el primer punto de orden del día, el Sr. Alcalde rectifica el mismo e incluye antes de la aprobación de las actas la urgencia de la sesión.

Punto 1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 21 de junio de 2019.

Por el Sr. Alcalde se justifica el carácter de urgente de la sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de todos los grupos que componen la actual Corporación.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 2019, Pleno de Constitución y, al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 21 de junio del presente año, copias de las cuales obran en su poder, solicitando la Portavoz del PSOE formular las siguientes manifestaciones:

“Quiere dejar constancia en el acta que tanto la convocatoria como el acta de 21 de junio aparece el Alcalde, como Alcalde en Funciones. En este pleno tampoco se recogió en el orden del día junto con la desestimación de las alegaciones, la aprobación definitiva del Presupuesto. Lo que se pone de manifiesto para que se atiendan estas cuestiones.”

A continuación se procede a la votación para aprobar las actas de las sesiones anteriores con las observaciones efectuadas por Portavoz del Grupo Socialista, por unanimidad.

Punto 2º.- Toma de posesión de la Concejala D^a. M. Dolores Angolotti Vázquez.

JURAMENTO O PROMESA DE LA CONCEJALA.- *La Presidencia anuncia que, acto seguido, la concejala electa ha de prestar el juramento o promesa de conformidad con el art. 108 de la Ley Orgánica de Régimen electoral en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, procediendo de este modo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, cuya fórmula se remite al videoacta.*

Punto 3º.- Dar cuenta de la constitución de los grupos municipales y del nombramiento de los portavoces.

Se da cuenta de los escritos presentados por los distintos grupos políticos donde consta su constitución y designación de portavoces y, por el grupo popular se ha subsanado mediante nuevo escrito, con la firma de todos sus miembros, debiéndose entender que también forma parte del mismo D^a M. Dolores Angolotti Vázquez, que ha tomado posesión en el punto anterior.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 4º.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones a concejales y concejales.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía núm. 738, 739 y 740 de fecha 15 de junio de 2019, referente a los nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de Junta de Gobierno y delegaciones a concejales y concejales.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados

Punto 5º.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno.

Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

Constituida la nueva Corporación, en sesión especial constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el art. 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 5.001 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, según lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **acuerdo**:

UNICO.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno municipal en una sesión ordinaria cada dos meses, que se celebrarán en la primera quincena de los meses de marzo, mayo, julio y noviembre, y en la segunda quincena de los meses de enero y septiembre, en el día y hora que establezca el Decreto de Alcaldía de convocatoria del mismo.

En Bollullos de la Mitación a 26 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo: Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación con dieciséis votos a favor (9 Grupo Adelante, 4 Grupo Popular, 2 PSOE y 1 Vox) y la abstención de Cs de los miembros asistentes, acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 6º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1.c) de la LRBRL y 38.b), 38 a 42 del Reglamento Orgánico Municipal de Bollullos de la Mitación, 123 a 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrada la sesión constitutiva de la nueva Corporación, debe adoptarse acuerdo plenario sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes que asuman las funciones de informe, consulta y propuesta de los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe en competencias delegadas por el Pleno Corporativo, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.



Considerando que los arts. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 127 del ROF disponen que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, pudiendo actuar como Comisión Permanente de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta que conforme al ROF se procurará que las Comisiones se correspondan con el número y denominación de las grandes áreas en la que se estructuren los servicios corporativos.

Teniendo en cuenta que son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, extinguiéndose automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las cree disponga otra cosa.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas (art. 125 del ROF):

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y contenido que igualmente se relaciona:

1. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Hacienda y en las atribuidas por la Ley a la Comisión Especial de Cuentas.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del Área de Urbanismo.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES.

Tendrá por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno, o sean de la competencia propia de la JGL o del Alcalde, siempre que sean sometidos por expresa decisión de aquellos, en las materias propias del resto de áreas que no se integren dentro de las dos comisiones informativas anteriores.

Segundo. Las Comisiones Informativas permanentes y las especiales, si las hubiere, concretadas en la disposición primera estarán integradas por el presidente y cinco (5) vocales, uno (1) del grupo municipal de VOX, uno del grupo municipal Ciudadanos (Cs), uno (1) del grupo municipal Socialista (PSOE-A), uno (1) del grupo municipal del Partido Popular (PP), uno (1) del grupo municipal Adelante Bollullos (ADELANTE).



Dada la composición de la Corporación actual y al objeto de ajustar en lo posible la proporcionalidad exigida, se ha acordado por parte de todos los grupos políticos de este pleno la utilización del sistema de voto ponderado, de modo que al representante de cada grupo municipal se le atribuya tantos votos como miembros tenga en la Corporación su Grupo.

Si el Sr. Alcalde hiciese uso de su facultad de delegar la presidencia efectiva de la Comisión en un miembro de ésta, la vocalía vacante será cubierta por el miembro de la Corporación designado por el grupo municipal del que formara parte el nombrado Presidente delegado, quién la ocupará interinamente hasta tanto aquel no cese en el cargo de Presidente.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Tercero. *Las Comisiones Informativas Permanentes tendrán el siguiente régimen de sesiones:*

a) *Ordinarias, con carácter previo a la celebración de los Plenos Ordinarios, en el día y hora que fije el Presidente.*

b) *Extraordinarias o urgentes, cuando con tal carácter sean convocadas por el Presidente de la Corporación o el Presidente de la Comisión, a iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte de los miembros de la misma en los términos establecidos en los arts. 134.1 del ROF en relación con el 46.2.a) LRBRL.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e) del ROF, en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

Cuarto. *En ningún caso podrá ser sustituido un miembro titular por el suplente de otro, ni actuar, al mismo tiempo, ocupando diferentes vocalías, el titular y su suplente.*

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados precedentes toda la correspondencia, comunicaciones y notificaciones serán practicadas y realizadas única y exclusivamente, a los miembros titulares de las Comisiones.

Quinto. *En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente, éste será sustituido, en la totalidad de sus funciones, por los Tenientes de Alcalde que formaren parte de la Junta de Gobierno Local por el orden de su nombramiento y, en su defecto, por el vocal de mayor edad.*

Sexto. *En lo no previsto en este acuerdo el funcionamiento de las Comisiones Informativas se acomodará a lo dispuesto en la Sección I, del Capítulo II, del Título IV (arts. 134 a 138), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.*

En Bollullos de la Mitación a 26 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo: Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes, (9 Grupo Adelante, 4 Grupo Popular, 2 PSOE, 1 Cs y 1 Vox) acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 7º.- Nombramiento de los Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

Pasamos a analizar los órganos donde debe haber representantes nombrados desde el Ayuntamiento:



ÓRGANO	REPRESENTANTE/OBSERVACIÓN
<i>Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe</i>	<i>Titular: D. Fernando Soriano Gómez Suplente: D^a Clara Monrobé Cárdenas</i>
<i>Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.(Aljarafesa)</i>	<i>Titular: D. Fernando Soriano Gómez Suplente: D^a Clara Monrobé Cárdenas</i>
<i>Consorcio de Transportes</i>	<i>Titular: D. Fernando Soriano Gómez Suplente: D. Sergio Sánchez Romero</i>
<i>GDR Aljarafe-Doñana.</i>	<i>Titular: D. Fernando Soriano Gómez Suplente: D^a Isabel Lora García.</i>
<i>Mancomunidad del Guadalquivir</i>	<i>Representante ADELANTE: Titular: D. Fernando Soriano Gómez Suplente: D^a Clara Monrobé Cárdenas</i> <i>Representante PP: Titular: D^a M. Dolores Angolotti Vázquez Suplente: José Francisco Serrano Rodas.</i> <i>Representante PSOE: Titular: D^a Rosario Ríos González Suplente: Carmen María Ruiz Riego.</i> <i>Representante Ciudadanos: D. Juan José Gallego de la Rosa.</i> <i>Representante VOX: D. José Manuel Bandera Moreno.</i>

En Bollullos de la Mitación a 26 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo: Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación con dieciséis votos a favor (9 Grupo Adelante, 4 Grupo Popular, 2 PSOE y 1 Vox) y la abstención de Cs de los miembros asistentes, acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 8º.- Determinación de la cuantía de retribuciones, indemnizaciones y asistentes de los miembros de la corporación.

Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

Constituida la actual Corporación en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019 tras la celebración de las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo de 2019, se procedió a nombrar a los Tenientes de Alcalde por Resolución de Alcaldía núm. 739 y realizar las Delegaciones por Resolución núm. 740/2019 de 15 de junio de 2019.



Por todo lo expuesto y, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 y 75 de la LRBRL, es por lo que esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Indemnización por asistencia a órganos colegiados municipales.

Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

De acuerdo con lo expuesto se propone fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

- **Pleno:** 100 euros por sesión y concejal.
- **Junta de Gobierno Local:** 120 euros por sesión y concejal.
- **Comisiones Informativas:** 70 euros por sesión y concejal.
- **Mesas de Contratación:** 50 euros por sesión y concejal.

Segundo.- Procédase a la modificación de la Base 22.- Retribuciones de Altos Cargos de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, actualmente pendiente de su publicación en BOP para su entrada en vigor, para adecuar lo dispuesto en el apartado anterior a las mismas.

Tercero.- Las indemnizaciones y asistencias dispuestas en el punto primero se harán efectivas una vez aprobada definitivamente la modificación a la que se hace referencia en el punto segundo. Hasta entonces, operarán las establecidas en art. 22 de las Bases de Ejecución vigentes.

Cuarto.- Retribuciones concejales de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial :

CARGO	DEDICACIÓN	IMPORTE TOTAL BRUTO ANUAL	PORCENTAJE DEDICACIÓN	RÉGIMEN DEDICACIÓN MÍNIMA	EFICACIA TEMPORAL
ALCALDE	EXCLUSIVA	35.000,00	100%		DESDE 15/06/2019
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	35.000,00	100%		DESDE 15/06/2019
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	35.000,00	100%		DESDE 15/06/2019
CONCEJAL/A DELEGADO/A	EXCLUSIVA	28.000,00	100%		DESDE 15/06/2019
CONCEJAL/A DELEGADO/A	EXCLUSIVA	28.000,00	100%		DESDE 15/06/2019
CONCEJAL/A DELEGADO/A	PARCIAL	21.000,00	75%	28 horas semanales	DESDE 15/06/2019

Quinto.- Procédase a las modificaciones presupuestarias oportunas para que exista crédito suficiente para atender lo establecido en el punto anterior. Una vez realizadas dichas modificaciones, aplíquese lo establecido en el referido punto.

En Bollullos de la Mitación a 26 de junio de 2019. El Alcalde. Fdo: Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación con once votos a favor (9 Grupo Adelante y 2 PSOE), cinco abstenciones (4 PP y 1 Vox) y 1 voto en contra (Cs) de los miembros asistentes, acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 9º.- Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.



Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Atendiendo a la normativa actual, este Ayuntamiento solo podrá contratar más de dos personas eventuales.

Asimismo señala que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Con la finalidad de determinar los aspectos anteriormente mencionados, se propone al pleno la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar como personal eventual el siguiente puesto de trabajo, grupo, nivel y retribución bruta anual:

Personal eventual.

Denominación	Grupo	Nivel	Retribución bruta anual
Secretaria Alcalde	CI	16	19.417,22 €

Segundo. Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.”

En Bollullos de la Mitación a 26 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo: Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación con once votos a favor (9 Grupo Adelante y 2 PSOE) y seis abstenciones (4 PP, 1Cs y 1 Vox) de los miembros asistentes, acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 10º.- Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

El art. 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas de naturaleza indelegable. En este sentido, con la efectividad de las delegaciones que se proponen se pretende afianzar la actual línea doctrinal y legislativa que refuerza la posición del Pleno como un órgano eminentemente político, de debate y control, frente a una Junta de Gobierno Local que pasa a ser un órgano de mayor envergadura ejecutiva.

De conformidad con lo establecido en el art. 22.4º de la LRBRL, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno por el art. 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el establecimiento o modificación de los precios públicos (art. 47.1º del TRLRHL), y todo ello con la excepción de las enumeradas en el apartado 4 de dicho precepto y las relativas a la concertación de operaciones de crédito que sean de la competencia del Pleno de la Corporación, y a los reconocimientos extrajudiciales de créditos y prescripciones de derechos y obligaciones de contenido económico. Concretamente se delegan las siguientes:



(...)

j) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

k) *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

(...)

ñ) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*

(...)

q) *Las demás que expresamente le confieran las leyes.*

Segundo. *En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e) del ROF, en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa Municipal correspondiente.*

En Bollullos de la Mitación a 26 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo: Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación con nueve votos a favor (9 Grupo Adelante) y 8 abstenciones (4 PP, 2 PSOE, 1 Cs y 1 Vox) de los miembros asistentes, acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 11º.- Determinación de los días de fiestas locales para el año 2020.

Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

VISTO el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, publicado en el BOJA núm. 90 de fecha 14 de mayo de 2019, por el que se aprueba el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

CONSIDERANDO que el plazo para comunicar el acuerdo es de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Decreto 461/2019, de 7 de mayo, publicado en el BOJA núm. 90 de fecha 14 de mayo de 2019.

TENIENDO EN CUENTA el punto primero de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, que expresa que “para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.”

En consecuencia con lo anterior, vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer los días siguientes como Fiestas Locales para el próximo año 2020

Día 18 de septiembre de 2020. Viernes de Feria y Fiestas Patronales.

Día 26 de octubre de 2020 (lunes) Día siguiente a la Romería de Cuatrovititas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Servicios Generales de Empleo y Trabajo Autónomo, sita en Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.

En Bollullos de la Mitación a 26 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo: Fernando Soriano Gómez

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación con catorce votos a favor (9 Grupo Adelante, 1 PP, 2 PSOE, 1 Cs y 1 Vox) con la abstención de 3 concejales del grupo popular, de los miembros asistentes, acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 12º.- Comprobación del Inventario Municipal. (EXPT 19:0071-C)

Se da lectura al acuerdo de referencia con el siguiente tenor literal:

Respecto a la Propuesta de Comprobación de Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, se eleva a este Pleno su aprobación, considerando que según lo establecido en el art. 99 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Inventario General debe comprobarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación. A tal efecto, la persona titular de la Secretaría ha notificado a las personas miembros de la Corporación la puesta a disposición del Inventario por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas.

En este sentido, obra en el expediente diligencia de la Secretaria de la Corporación en la que se indica que “Que habiéndose informado en el Pleno de Constitución de la nueva Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019 de la puesta a disposición del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento una vez tomaran posesión de su cargo, en el plazo de cinco días hábiles. Habiéndose anticipado a los señores Concejales en notificaciones de fechas de 6 a 11 de junio de 2019 y habiendo efectuado recordatorio mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019. Se emite la siguiente diligencia para hacer constar que desde el día 17 hasta el día 24 de junio de 2019, se puso a disposición de los miembros de esta Corporación el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, presentándose únicamente a la comprobación del mismo el Concejales D. Juan José Gallego de la Rosa; sin que se hayan formulado alegación alguna al mismo por dichos miembros”.

Obra en el expediente el preceptivo informe de procedimiento a que se refiere el art. 172 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de fecha 14 de mayo de 2019.

Por todo lo expuesto y en virtud del art. 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme al art. 99 RBELA, así como lo establecido en el art. 36 del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

ÚNICO. Aprobar la comprobación del Inventario de esta Corporación Municipal, sin que, tras su correspondiente puesta a disposición y habiéndose presentado D. Juan José Gallego de la Rosa, se hayan presentado alegaciones en plazo al mismo por los miembros de esta Corporación. La documentación sobre la que se efectúa la comprobación es la incluida en el expediente de Actualización de Inventario Municipal con las modificaciones realizadas mediante Decretos 1148/2017, de 18 de octubre y la 248/2019, de 8 de marzo, y el Acuerdo de Pleno por el que se aprueba la actualización de Inventario General de la Corporación de fecha 14 de mayo de 2019.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma. EL ALCALDE/PRESIDENTE D. Fernando Soriano Gómez



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación con diez votos a favor (9 Grupo Adelante y 1 Cs), cinco abstenciones (4 Grupo Popular y 1 Vox) y 2 en contra (PSOE) de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 15.10 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria Accidental que DOY FE.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

Fdo. Fernando Soriano Gómez.

Fdo. Ana Miranda Castán

Secretaria General

www.bollullosdelamitacion.es

